



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 241 /2019**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** La Actuación N° 1.085, año 1999, caratulada: “S/Modificaciones de Normas de Rendición”, la Ley V N° 71 artículos 23° y 28°; Acuerdo N° 220/96-TC. Artículos 2° y 4°; Acuerdo N° 03/978 – TC y Acuerdo N° 408/00 – TC;

**CONSIDERANDO:** Que a efectos de disminuir –tal como se ha efectuado con otros Organismos- el impacto producido por la remisión de copias y documental, para ser analizada en el marco de las funciones propias de este Tribunal, se ha decidido que las Municipalidades de: Río Mayo, Tecka, El Hoyo, Lago Puelo, Cholila, El Maitén, Epuyén, Río Pico, José de San San Martín, Gobernador Costa, Río Senguer y Corcovado, no remitan las rendiciones de cuentas a este Tribunal, debiendo PONERLAS A DISPOSICIÓN, en el plazo establecido por el art. 2° del Acuerdo N° 220/96 TC, en el domicilio legal de la Municipalidad antes anunciada.-

Que las Municipalidades precitadas, al momento de comunicar la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas, deberán remitir la información y documentación detallada en el Anexo del presente Acuerdo, a los efectos de dar cumplimiento con la integridad de la documentación.

Que la documentación detallada en los puntos a) a f) del anexo integrante del presente Acuerdo, deberá ser anticipada vía internet.

Que este requerimiento se basa en la necesidad de incorporar la recepción de la información con el objeto futuro de priorizar la herramienta informática.

Por todo ello y el art. 13° inc. c) de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Modificar a partir del mes de Julio del Ejercicio 2019 la forma de presentación de las rendiciones de cuentas de las Municipalidades de: Río Mayo, Tecka, El Hoyo, Lago Puelo, Cholila, El Maitén, Epuyén, Río Pico, José de San San Martín, Gobernador Costa, Río Senguer y Corcovado, las cuales deberán ser puestas a disposición, foliadas y en original en el Municipio.

**Segundo:** Deberán remitir una nota de elevación con los requisitos y con la documental que se indica en el Anexo del presente Acuerdo.

**Tercero:** La puesta a disposición de las rendiciones deberá ser realizada en un espacio físico acorde, que permita al personal de este Tribunal, desempeñar su tarea.

**Cuarto:** Regístrese, notifíquese a los municipios mencionados, remitiéndose copia del mismo y su anexo que forma parte del presente Acuerdo, hágase saber a Fiscalía N° 3.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martín Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma



**ANEXO – ACUERDO N° /2019 TC**

a) NOTA DE ELEVACIÓN, la que contendrá:

1) Mes y año que se rinde;

2) Cantidad de fojas puestas a disposición, indicando el monto total en pesos que comprende dicha ejecución mensual, discriminada por partidas principales valorizadas.

b) ESTADOS MENSUALES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS: deberán habilitar partidas específicas para los subsidios recibidos, tanto de ingresos como de egresos, debiendo cumplir con lo establecido en el Acuerdo N° 408/2000 TC.-

c) LISTADO DE TODAS LAS CUENTAS CORRIENTES HABILITADAS, adjuntando

1) Extractos Bancarios,

2) Libros Banco y

3) Conciliaciones Bancarias

d) PLANILLAS DE RECAUDACIÓN Y/O PARTES DE CAJA

e) RELACIONES DE PARCIAL

f) RESOLUCIONES Y ORDENANZAS (del Período rendido por número correlativo)

g) CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO – EN FECHA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO N° 408/00 PUNTO III – 1° f).

h) La documentación detallada en los puntos a) a f) deberá ser anticipada vía internet al correo: [fisc3@tcchubut.gov.ar](mailto:fisc3@tcchubut.gov.ar)